



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO

En Osorno, a **17 JUN. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad _____, con domicilio en calle _____ de esta ciudad y a Don DANIEL ALEJANDRO MONJE ALVARADO, R.U.T. _____, en representación del **EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO**, ambos domiciliados _____, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 417590, **EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ, LOS DÍAS LUNES Y MIERCOLES EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 HRS., Y LOS DIAS VIERNES DE 13.30 NA 15.30 HRS., DESDE LA FIRMA DE DEL PRESENTE CONVENIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER DE ATLETISMO DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Juan Ricardo Sánchez) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Juan Ricardo Sánchez**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus intermediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela Juan Ricardo Sánchez y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



DANIEL ALEJANDRO MONJE ALVARADO
EL CLUB ATLÉTICO EDUARDO CARRASCO



JAI ME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ
- D.A.M
- IDOC N° 422794



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°417590, EL CLUB ATLETICO EDUARDO CARRASCO. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO ESCUELA JUAN RICARDO SANCHEZ PARA LOS DIA LUNES Y MIERCOLES EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 Y LOS DIAS VIERNES DE 13.30 A 15.30 HRS.

CON MOTIVO DE EJECUTAR EL TALLER DE ATLETISMO.

2.- EL CLUB ATLETICO EDUARDO CARRASCO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.



PARA CONSTANCIA FIRMA:




DANIEL ALEJANDRO MONJE ALVARADO

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA
OSORNO 11 JUN. 2014



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno